

PETITORIO	EL RECUERDO UNO
CÓDIGO	010135123

INFORME N° 10729 -2023-INGEMMET-DCM-UTN

Señora directora:

Revisado el expediente del petitorio minero de la referencia, se advierte(n) la(s) siguiente(s) OMISION(ES) SUBSANABLE(S):

CUADRO DE OMISIONES SUBSANABLES	
-	SEÑALAR DOMICILIO dentro de la capital de la provincia de Lima o de las sedes de los órganos desconcentrados del INGEMMET del apoderado común WILDER ENRIQUE NAIVARES OCAMPO y los copeticionarios TEREZA DELIA HUARCAYA YUPANQUI y REYMIRO BUENAVENTURA ALARCON ANYOSA.
-	SEÑALAR CORREO ELECTRÓNICO de la copeticionaria TEREZA DELIA HUARCAYA YUPANQUI.

Al respecto, el artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2020-EM, establece expresamente dicho(s) dato(s)/documento(s) a adjuntar como requisito(s) para el petitorio de concesión minera.

En consecuencia, siendo dicha(s) omisión(es) subsanable(s), conforme el último párrafo del artículo 26 del citado Reglamento, corresponde requerir que se cumpla con su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el **RECHAZO** del petitorio.

La notificación a través del correo electrónico puede realizarse únicamente cuando el titular del petitorio minero lo autorice expresamente.

NOTIFICACIONES

La presente resolución se notifica conforme los transcritos que se consignan:

- (1) Al correo electrónico autorizado expresamente para notificaciones.
- (2) Al domicilio señalado en este expediente.
- (3) Al último domicilio señalado en otro procedimiento dentro del último año.
- (4) Al DNI del titular o representante.

El plazo para la impugnación o cumplimiento del requerimiento, corre a partir de la notificación que reúna y cumpla la prelación y exigencias de Ley.

RECTIFICACIONES:

CORRESPONDE RECTIFICAR DE OFICIO LOS SIGUIENTES DATOS, de acuerdo al informe técnico y/o documentación sustentatoria, conforme se indican a continuación:

CUADRO DE RECTIFICACIONES DE OFICIO	
DATO A RECTIFICAR	DATO CORRECTO
RUC DEL APODERADO COMÚN WILDER ENRIQUE NAIVARES OCAMPO	10471945876
RUC DE LA COPETICIONARIA TEREZA DELIA HUARCAYA YUPANQUI	10703619113
RUC DEL COPETICIONARIO REYMIRO BUENAVENTURA ALARCON ANYOSA	10418715273
ESTADO CIVIL DEL APODERADO COMÚN WILDER ENRIQUE NAIVARES OCAMPO	SOLTERO

El informante que suscribe, además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es 25.
2. He verificado que en el SIDEMCAT NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.
3. He visualizado el Informe técnico de UTO QUE SUSTENTA MI INFORME LEGAL:

En el SIDEMCAT	x	En la CARPETA T:\DCM\UTO	
----------------	---	--------------------------	--

4. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado en la ruta T:\DCM\UTN para la revisión del Experto en Asuntos Mineros, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM. La numeración y fecha obran en el SIDEMCAT y el expediente.

Lima, 20 SEP. 2023


LUZ ANGELICA GUERRA AVILA
Abogada de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras


CECILIA CASTAÑEDA BARRANTES
Supervisor (e) en Asuntos Mineros
Dirección de Concesiones Mineras

APERCEBIMIENTO CON PLAZO- EXTINCIÓN

Lima, 20 SEP. 2023

De acuerdo con el informe que antecede:

1. **TÉNGASE** por rectificadas de oficio los datos consignados en el "CUADRO DE RECTIFICACIONES DE OFICIO", el cual forma parte integrante de la presente resolución, siendo los correctos aquellos que se consignan en la columna "DATO CORRECTO".
2. **CUMPLA** el petitionerario o apoderado común de los petitionerarios en el plazo de **10 días hábiles** con subsanar la(s) omisión(es) indicada(s) en el "**CUADRO DE OMISIONES SUBSANABLES**", bajo apercibimiento de declarar el **RECHAZO** del petitorio minero.
3. **NOTIFÍQUESE.** –
- 4.





MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

TRANSCRITO A:

WILDER ENRIQUE NAIVARES OCAMPO (APODERADO COMÚN) CALLE SANTA ROSA S/N MZ. B LT. 01 ABANCAY ABANCAY APURIMAC	<i>Domicilio del expediente y DNI</i>
NAIVARESOCAMPO23@GMAIL.COM NOTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA. Sírvese el administrado enviar un correo confirmando la notificación.	<i>Correo electrónico no autorizado</i>

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: *Veinti nueve*

Numeros: *29*